

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 3,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Circular

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas.

Hago saber: Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Chinchón, el día 20 del actual mes de junio, destinándose para el pueblo cabeza de partido el referido día 20.

El fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes, que cumplimentando cuanto dispone el citado reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo facilitando al fiel contraste, o a sus ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas.

Hago saber: Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Alcalá de Henares, el día 16 del mes actual, destinándose para la cabeza de partido los días 16, 17 y 18 del mismo.

El fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes, que cumplimentando cuanto dispone el citado reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al fiel contraste, o a sus ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Fomento

Vistos instancias, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por don Cayetano Aguado e Ibarra, Director General de la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en esta Capital desde la plaza de Legazpi, por el puente de la Princesa y calle de Antonio López hasta la salida del puente de Toledo, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la petición indicada para que puedan presentarse otras en competencia, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que el anuncio se publique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Las peticiones se presentarán en el Registro General en las horas de oficina.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—184)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Gertrudis Mijares de la Vega, con D. Pedro López de Lerena y Freile, sobre alimentos provisionales, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 99

En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1930.—Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos y entre partes: de una, demandante apelante, doña Gertrudis Mijares de la Vega, mayor de edad, sus labores y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Joaquín

Rivera y defendido por el Letrado don Melitón Quirós Martín; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incompetencia en esta instancia de D. Pedro López de Lerena y Freile, sobre alimentos provisionales.

Fallamos

Que con imposición de costas de primera instancia, sin especial condena de las de segunda, y estimando la demanda de alimentos provisionales interpuesta en estos autos por doña Gertrudis Mijares, contra D. Pedro López, como padre natural de su hijo del mismo nombre, y condenando al demandado según el tenor del pronunciamiento, debemos declarar y declaramos: Que el demandado D. Pedro López de Lerena y Mijares, y en concepto de alimentos de éste, mientras los necesite por razón de su edad e imposibilidad de ganarlos, la suma mensual de 75 pesetas que se fijan en estos autos con el carácter de provisional y sin producir excepción de cosa juzgada, según los artículos 1.614 y 1.617 del Enjuiciamiento Civil, hasta que en el declarativo correspondiente se determine la cantidad definitiva o se declare en su caso la inexistencia de la obligación y derecho, debiendo entretanto ser satisfechos aquéllos por mensualidades anticipadas, en los cinco primeros días de cada mes, con derecho a su exacción por la vía de apremio si no se pagaran puntualmente. Así por nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si pudiera ser hábito y así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 del Enjuiciamiento Civil, lo declaramos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don

Pedro López de Lerena y Freile, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 972) (C.—184)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar, titulada Cooperativa de Materiales de Saneamiento y Fontanería, contra D. Antonio y D. Julio Gutiérrez de la Paz, sobre pago de siete mil trescientas cinco pesetas treinta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, ha declarado embargado, sin previo requerimiento al pago a los deudores, el crédito hipotecario de quince mil seiscientos pesetas a favor de D. Julio Gutiérrez de la Paz, que está garantizado por don José Londres y D. Antonio Esteban Congosto, como únicos componentes de la Sociedad Limitada Construcciones y Contratas, con seis fincas sitas en esta Corte.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. Antonio y D. Julio Gutiérrez de la Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, les requiero de pago, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y les cito de remate para que, en el término de nueve días improrrogables, se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
(A.—972)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen autos de
(Continúa en la plana 3)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 4, 5 al 6,884 de la carretera de tercer orden de Estación de Cercedilla a Rascafría (trozo tercero), durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.957,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 900 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en un cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después

de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones y aclaraciones.

Los licitadores quedarán obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle..... núm..... según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del Proponente).

Madrid, veintisiete de Mayo del año mil novecientos treinta.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete (E.—210)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de tercer orden de Estación de Villalba a Segovia, durante la ejecución económica de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 77.863,05, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 2.336 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras bayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle..... núm..... según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de Mayo del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete. (E.—211)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de alquitrán para los kilómetros 10,750 al 12 y 19,500 al 20,570 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial (segunda Sección), durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.626,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.370 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por

ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..... calle..... núm..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Mayo del año 1930.

Es copia:

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete (E.—212)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

mayor cuantía, promovidos por la Fundación de Beneficencia instituida por doña Elena Fernández Matanzas, sobre cancelación de un gravamen que pesa sobre la casa número 4 de la costanilla de Santiago, de esta Capital, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia de la Universidad.—Madrid, 31 de Mayo de 1930. Los anteriores ejemplares de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL únense a sus autos. Y habiendo transcurrido el plazo por que han sido emplazadas por segunda vez las personas a quienes pueda perjudicar la cancelación solicitada en el escrito de demanda origen de estos autos, sin que se haya presentado nadie para oponerse a tal petición, se tiene por contestada dicha demanda por aquellas personas en su concepto de demandadas y se les declara en rebeldía, siguiendo este pleito su curso por sus trámites legales, y notifíquese esta resolución a los demandados por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Proveído por Su Señoría de que doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y para que sirva de notificación a las personas a quienes pueda perjudicar la cancelación solicitada, se expide el presente en Madrid, a 31 de Mayo de 1930 —El Secretario, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa. (C.—187)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre y representación de D. Federico Royo Salsamendi, contra doña Narcisca Santos Monge, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se cita de remate a la demandada referida, para que en el término de nueve días, pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución, si la conviniere, a la vez que se hace saber haberse practicado embargo en bienes, muebles e inmuebles propie-

dad de la demandada, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su actual paradero.

Se la apercibe de que, si no comparece, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que previene la Ley.

Dado en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez, José Alvarez

(A.—973)

BUENA VISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha veintiséis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Enrique de Vega y Bobo y otros, como hijos y herederos de D. Agustín de Vega y Santos, contra D. Enrique y D. Antonio Camacho Huidobro, en reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa en la Villa de Campo de Criptana, término municipal del mismo nombre, partido judicial de Alcázar de San Juan, radicante en la calle de Santa Ana, denominada antiguamente de la Iglesia, señalada con el número nueve, con una superficie de setecientos metros cuadrados aproximadamente, y linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Bernardo Gómez; izquierda, otra de don Juan Carmona, y espalda, con terreno del Municipio.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea el de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actual, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario, Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Miguel Torres

(A.—974)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos, con sujeción a las reglas del procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, en representación de D. Rufo Serrano Muñoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Cuenca, contra D. Francisco Martínez de las Rivas y Richardson, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura de préstamo, con garantía hipotecaria otorgada en Madrid el cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos y cumplidas las reglas precedentes a la que autoriza este trámite procesal, se ha acordado, en providencia de esta misma fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, las tres fincas hipotecadas en dicha escritura, que son las siguientes:

Primera

Una décima parte indivisa de la finca denominada Galea, sita en término municipal de la Anteglesia de Guecho, compuesta de terrenos argomales y eriales, con varios edificios, siendo su extensión superficial la de oíento cincuenta y siete hectáreas y quince áreas, equivalentes a un millón quinientos setenta y un mil metros cuadrados, en cuyos terrenos se han construído varias paredes y los edificios, casa porteria, casa principal, casa de la vaquería o cuadras, depósitos de agua y anexos; situados bajo tierra y con posterioridad, se han construído varias paredes de cerca, plantaciones usos y servicios para la misma, casas de recreo, otras dos de porteria y un caserío nuevo para el hortelano. Es en el Registro de la Propiedad, de Bilbao, la finca número mil ciento quince, al libro veintinueve de Guecho.

Segunda

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno, lote número primero del plano de población que se levantó de la vega de Lamiaco del barrio de las Arenas de Guecho, con una superficie total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros, dentro de cuyo perímetro, además de la casa y pabellones que existían, se ha levantado una casa palacio y cocheras, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número treinta y seis de los libros dieciséis y cincuenta y siete de Guecho.

Tercera

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la finca lote de terreno número tres del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho, mide dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con diez centímetros, y contiene una casa que consta de sótano, piso

llano y dos altos con una terraza, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número cuarenta y nueve del libro cincuenta y siete de Guecho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día siete del próximo mes de Julio, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca base de los autos, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas la primera finca, por el orden que se describe; veinte mil pesetas la segunda, y veinte mil pesetas la tercera, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—971)

INCLUSA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Julia Alvarez Rubio, contra doña Rosalía Fernández Gutiérrez y otros, sobre pago de mil setecientos veintiocho pesetas noventa y ocho céntimos, en cuyo juicio se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, queden por ahora en poder del Secretario las copias que se presentan, y proveyendo al escrito de doce del actual, se admite la demanda que en el mismo se formula en nombre de doña Julia Alvarez Rubio, y que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a doña Rosalía Fernández Gutiérrez, D. Eduardo Andivert, don Fabián Bre, D. José Gallo, D. José María López Velasco, D. Juan Pruneda, D. Juan Zorrilla, viuda e hijos de Berges, D. Pedro Cano, D. Ramón Nido, doña Maximina Paz, D. Mariano del Alamo, hijos de Miguel Juan, viuda de Juárez, D. Antonio Mejías, D. Hipólito Pidou, D. Pablo Riera,

D. Eduardo Rodríguez y J. Wittemberg y Compañía, a sus herederos o derechohabientes o sucesores en la propiedad de los solares sitos en esta Corte y su calle de Salamanca, números nueve provisional y trece provisional, emplazándoles a fin de que, en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; cuyo emplazamiento, en atención a desconocerse el domicilio o paradero de los demandados, se verificará por medio de cédula que en forma de edicto, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Camarero.—Ante mí, Lcdo. Francisco Castro Artime.

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, dos de Junio de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con la certificación que se acompaña. Se tiene por rectificada la demanda en el sentido de que, en lugar de doña Rosalía Fernández y Gutiérrez, se entienda dirigida contra doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, viuda de Méndez; en lugar de viuda de Juárez y D. Antonio Mejías, se entienda dirigida contra la señora viuda de Antonio Mejías, y en lugar de J. Wittemberg y Compañía, se entienda dirigida contra J. Witterburg y Compañía, y expídase nueva cédula de emplazamiento en forma de edicto en la que se comprendan estas manifestaciones. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Camarero.—Ante mí, Lcdo. Francisco Castro Artime.

En su virtud, y por medio de la presente, emplazo a doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, viuda de Méndez, y demás demandados que se expresan en las providencias insertas a fin de que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Castro Artime
(A.—975)

CONGRESO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Ramona Gibanel Pardo, sobre secuestro y posesión interina de una finca, sita en la calle de Valencia, sin número, de la Ciudad de Barcelona, que pertenecía antes a San Martín de Provencals, con esquina a la calle de Castillejos, por virtud de un préstamo de veinticinco mil pesetas con hipoteca de dicha finca, se reclamó del Registro de la Propiedad correspondiente certificación de las cargas que afectaban a la repetida finca, apareciendo de ella con posterioridad a la hipoteca constituida a favor de dicho Banco existe otra efectuada por la doña Ramona Gibanel Pardo a favor de D. Juan Rafé Aubiá, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, otorgado en escritura de catorce de Junio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Barcelona D. José María Farré.

En su consecuencia, se ordenó fuese notificada la existencia de este procedimiento al mencionado acreedor hipotecario D. Juan Rafé, y habiendo manifestado la parte actora que este señor ha fallecido, ignorando quiénes

sean sus herederos, se hace a éstos la notificación acordada, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el de Barcelona, con el fin de que puedan tomar parte en la subasta, si les conviniere, y no en el avalúo, por haberse fijado por las partes en la escritura la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Luis Moliner
(D.—118)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por D. Francisco González Estévez, vecino de Moralzarzal, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Fincas

Casa morada en término de Moralzarzal, calle de la Peñuela, número ocho, antes diez, compuesta de varias habitaciones, con corral, en el que hay un pozo tirado que hoy es cocedero y pajar y un rincón de la fragua; el resto, otro pajar y casilla, pertenecen a herederos de María Bordón, desde la esquina del pajar de la casilla de arriba hasta la esquina del horno de los Aros, que termina en la pared de la fragua, siendo el corral para el servicio común del edificio, menos la porción o rincónada que se limita desde el precitado quijar de la puerta a la esquina del horno de los Aros, con la corte que es exclusivamente de la casa pequeña de la mencionada María. Linda esta porción y sus accesorios, por derecha, Saliente, con Plazuela de la Peñuela; izquierda, Poniente, con pajar accesorio de María Bordón; espalda, Norte, con calle del Cerrillo; y frente, Mediodía, con corral y tinado que da a la casa de Marcelino Crespo. No consta su superficie, está libre de cargas y su valor es de cuatro mil quinientas pesetas.

Y se cita y convoca a D. Gabino Bordón Satre, o sus herederos D. José y D. León Bordón, o sus hijos y herederos; del primero, Gabino, Lorenza y Marcelina Bordón, y del segundo, sus hijos y herederos, Ricardo, Sofía y Bernabé Bordón; María Bordón Mayoral, o su hijo y heredero Valentín Alcón Bordón; María Bordón, o sus herederos, y Marcelino Crespo, éstos como colindantes, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación de este edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
El Juez de primera instancia,
Vicente Manzanares
(A.—959 ter)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202